



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, Benaldita del Tránsito González Monroy "Cabañas Pinares".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 169**

**La Serena, 21 de Octubre 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 142, de fecha 17 de abril de 2014, que nombra en el cargo de Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, en carácter transitorio y provisorio, la Resolución Exenta Nº 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 Inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4.- Que, con fecha 24 de Junio del 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, "Cabañas Pinares" BENALDITA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ MONROY, RUT 5.692.809-K, ubicado en Peralillo Lote B1, Vicuña, número de registro 13213 y auto-clasificación de Cabañas.

5.-Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el servicio ha verificado que con fecha, 01 de Octubre del 2014, "Cabañas Pinares" BENALDITA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ MONROY, RUT 5.692.809-K, ubicado en Peralillo Lote B1, Vicuña, no presta el servicio de Cabañas, Registrado bajo el Nº 13213.

6.-Que por lo expuesto en los numerales anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y el artículo 18 del decreto N°222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de prestadores de servicios turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador, "Cabañas Pinares" BENALDITA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ MONROY, RUT 5.692.809-K, ubicado en Perallío Lote B1, Vicuña, Región de Coquimbo, con número de registro 13213 y auto-clasificación Cabañas por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

Publíquese en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SERNATUR  
Alberto Duarte Pardo  
Director Regional de Turismo (PT)  
Región de Coquimbo

**ADP/aft**

- Benaldita del Tránsito González Monroy
- Dirección Regional (1)
- Subdirección de Desarrollo (2)